

León, Guanajuato, a los 21 veintiún días de febrero de 2014 dos mil catorce.

VISTO para resolver el expediente número **231/13-A**, relativo a la queja iniciada por esta Procuraduría de manera **OFICIOSA**, con motivo de la nota periodística publicada en el periódico *"EL HERALDO"*, titulada *"BULLYNG TERRIBLE"*, misma que fue ratificada por **XXXXXXX**, en agravio de su menor hijo de nombre **XXXXXXX**, por hechos que estima violarios de sus derechos humanos, mismos que atribuye al titular de la Escuela **"JUVENTINO ROSAS"** ubicada en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato.

SUMARIO: **XXXXXXX**, señaló ser madre del menor **XXXXXXX**, quien era alumno del 5º quinto "C" de la Escuela Primaria Rural Número 5 "Juventino Rosas", con sede en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, refiriendo que en el mes de abril del 2013 dos mil trece, su hijo fue golpeado por compañeros de la escuela, doliéndose de la falta de respuesta de la **Directora** de dicho plantel, así como la intimidación por parte de ésta y la **Profesora de 5º C**.

CASO CONCRETO

Violación a los Derechos del Niño consistente en Violación en el derecho a acceso a un entorno escolar libre de violencia

A) Bullying en contra de XXXXXXX

Al respecto, este Organismo considera oportuno asentar el contenido de los siguientes ordenamientos, a saber:

CONSIDERACIONES RESPECTO AL DERECHO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES A UN ENTORNO EDUCATIVO LIBRE DE VIOLENCIA

El artículo 1º primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos por la propia Ley Fundamental así como por los tratados internacionales en los que el Estado mexicano sea parte, es decir los contenidos dentro del bloque de constitucionalidad, mismos que deben ser interpretados según los principios hermenéuticos fijados por la propia norma constitucional en el precitado artículo, a saber: principio pro persona o de la protección más amplia a las personas y los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, al que en el caso materia de estudio hay que sumar el principio de interés superior de la niñez establecido en el artículo 4º cuarto de la Carta Magna.

Como es bien sabido el principio pro persona es aquel que señala el criterio que los operadores e intérpretes de la norma deben aplicar en el caso de un aparente conflicto de éstas, utilizando para el caso en concreto la norma más favorable sin importar su jerarquía o prelación, no obstante en el presente caso no se advierte que exista un conflicto de normas sobre el cual aplicar el citado principio, por lo que para efectos del estudio de éste nos enfocaremos en los principios de interdependencia, indivisibilidad y desde luego principio interés de la niñez.

Al respecto, esta Procuraduría toma nota que si bien los derechos humanos han sido clasificados en generaciones o grupos que incluyen por un lado los derechos libertarios, reconocidos en el Pacto Internacional de Derechos Políticos y Civiles, y por otro lado los derechos sociales, amparados por el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, resulta cierto que estas clasificaciones han obedecido a necesidades históricas, políticas y sociales del devenir de la humanidad, sin que este hecho signifique que existe una jerarquía o exclusión entre los derechos humanos, sino que es menester estudiar y aplicar estos derechos fundamentales a la luz de los principios de integralidad e indivisibilidad, pues estos axiomas ponen de manifiesto la coherencia y cohesión existente entre estos derechos.

La unidad que son los derechos humanos se entiende a partir de los citados principios de interdependencia e indivisibilidad, pues en primer término el principio de interdependencia explica la existencia de relaciones recíprocas entre los derechos humanos, mientras que la indivisibilidad ilustra que los derechos humanos no deben ser entendidos como elementos aislados o separados, sino como un conjunto, es decir que un derecho fundamental, o un grupo de estos, depende de otro derecho o grupo para existir, y que estos derechos son mutuamente complementarios para su realización, o sea que los derechos humanos son una estructura indivisible, en la cual el valor de cada derecho se ve incrementado por la presencia de otros y la afectación a uno sólo de estos significa una trasgresión a la totalidad de los mismos.

Esta concepción holística de los derechos humanos se plasmó en la propia Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 mil novecientos cuarenta y ocho, documento en el que la naciones del mundo reconocieron conjuntamente tanto derechos económicos, sociales y culturales, tales como el derecho a la seguridad social (artículo 22), al trabajo (artículo 23), a un nivel de vida adecuado (artículo 25), la educación (artículo 26) y la vida cultural (artículo 27), así como los derechos políticos y civiles, tales como el derecho al debido proceso (artículos 8, 9, 10 y 11), a la intimidad (artículo 12), a la libertad de tránsito (artículo 13), libertad de expresión (artículo 19) y de reunión (artículo 20), por citar sólo algunos.

El desarrollo y aceptación de los principios de interdependencia e indivisibilidad ha sido una constante en el derecho internacional de los derechos humanos, pues desde que ambos conceptos fueron referidos en los preámbulos de los Pactos Internacionales de Derechos Políticos y Civiles y de Derechos Sociales, Económicos y Culturales (ambos adoptados en el año de 1966), continuaron su evolución en documentos tales como la Proclamación de Teherán de 1968 adoptada en la Primera Conferencia Mundial de Derechos Humanos, la resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas 32/130 de 1977, la Declaración sobre el Desarrollo de 1986, la Declaración y Programa de Acción de Viena de 1993, y finalmente en el caso de México con la reforma constitucional del 10 de junio del 2011 estos principios han tomado un nuevo énfasis.

En el caso de los derechos de grupos vulnerables, entre los que se encuentran niñas, niños y adolescentes, estos principios de interdependencia e indivisibilidad cobran una mayor trascendencia, pues si bien se entiende que los derechos humanos son universales, esto es que están íntimamente imbricados a la dignidad humana de cada ser humano, eso no resulta óbice para que exista un catálogo especial de derechos fundamentales tendientes a brindar una especial protección a grupos vulnerables, protección y atención especial que más allá de colisionar con derechos generales y el principio de igualdad en sentido laxo, garantiza la universalidad, progresividad, interdependencia e indivisibilidad de los derechos humanos, pues para que exista la posibilidad real de que todos los seres humanos, investidos como tales de una dignidad intrínseca, gocen de las prerrogativas inherentes, es menester que los grupos vulnerables sean protegidos con medidas especiales tendientes a equilibrar desigualdades históricas, sociales, económicas y culturales, razonamiento del cual surge un principio de interés superior de la niñez, el cual al igual que marca la exigencia de la garantía plena de los derechos de las niñas, niños y adolescentes se constituye en una herramienta jurídica y política para tal efecto.

Más allá de las implicaciones teóricas que podrían desprenderse de las consideraciones antes expuestas, en lo referente los derechos de los niños, niñas y adolescentes, en concreto el derecho a la educación, los principios de indivisibilidad e interdependencia de los derechos humanos tienen una trascendencia fundamental, pues en el caso de la educación es notable la convergencia de otros derechos humanos, así como principios rectores de ésta materia, pues el proceso educativo, además de que debe desarrollarse en un entorno que garantice los derechos a la salud, a la vida, a la libertad, a la seguridad, al libre desarrollo de la personalidad, a la dignidad humana, a la legalidad y en general a todos los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes, implica por igual la transmisión de conocimientos en diversas áreas del saber humano pero sobre todo el aprendizaje de valores fundamentales como el respeto de los derechos humanos, potenciar su sensación de identidad y pertenencia, su integración con la sociedad e interacción con otros así como con el medio ambiente.

En esta tesitura encontramos dentro de la Observación General número 1 uno del Comité de los Derechos del Niño, que el último intérprete de la Convención sobre Derechos del niño, entiende que *la educación a que tiene derecho todo niño es aquella que se concibe para prepararlo para la vida cotidiana, fortalecer su capacidad de disfrutar de todos los derechos humanos y fomentar una cultura en la que prevalezcan unos valores de derechos humanos adecuados. El objetivo es habilitar al niño desarrollando sus aptitudes, su aprendizaje y otras capacidades, su dignidad humana, autoestima y confianza en sí mismo. En este contexto la educación es más que una escolarización oficial y engloba un amplio espectro de experiencias vitales y procesos de aprendizaje que permiten al niño, ya sea de manera individual o colectiva, desarrollar su personalidad, dotes y aptitudes y llevar una vida plena y satisfactoria en el seno de la sociedad.*

Por su parte el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en su Recomendación General 13 señaló que *“La educación es un derecho humano intrínseco y un medio indispensable de realizar otros derechos humanos. Como derecho del ámbito de la autonomía de la persona, la educación es el principal medio que permite a adultos y menores marginados económica y socialmente salir de la pobreza y participar plenamente en sus comunidades. La educación desempeña un papel decisivo en la protección de los niños contra la explotación laboral, el trabajo peligroso y la explotación sexual, la promoción de los derechos humanos y la democracia, la protección del medio ambiente y el control del crecimiento demográfico. Está cada vez más aceptada la idea de que la educación es una de las mejores inversiones financieras que los Estados pueden hacer, pero su importancia no es únicamente práctica pues dispone de una mente instruida, inteligente y activa, con libertad y amplitud de pensamiento, es uno de los placeres y recompensas de la existencia humana”.*

Esta concepción integral y holística de la educación, tanto como derecho fundamental, así como mecanismo de formación de ciudadanía y medio de transmisión de valores y principios, es recogida por el artículo 3º tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que en la porción normativa contenida dentro del párrafo segundo establece: *“La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia”.*

A nivel de ley secundaria, dentro del ámbito general, encontramos que la Ley General de Educación y la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes contienen normas referentes a la educación no sólo como proceso de transmisión del saber humano, sino también principios rectores de la misma, que al igual que el estándar internacional y constitucional, entienden y dirigen a la educación como un sistema de formación integral de hombres y mujeres.

Así, la **Ley General de Educación**, dentro del artículo 7º séptimo refiere los fines de la educación, entre los cuales comprende entre otras:

- **Promover el valor de la justicia, de la observancia de la Ley y de la igualdad de los individuos ante ésta, propiciar la cultura de la legalidad, de la paz y la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones, así como el conocimiento de los Derechos Humanos y el respeto a los mismos;**
- *Contribuir al desarrollo integral del individuo, para que ejerza plena y responsablemente sus capacidades humanas; favorecer el desarrollo de facultades para adquirir conocimientos, así como la capacidad de observación, análisis y reflexión críticos;*
- *Infundir el conocimiento y la práctica de la democracia como la forma de gobierno y convivencia que permite a todos participar en la toma de decisiones al mejoramiento de la sociedad;*
- *Desarrollar actitudes solidarias en los individuos y crear conciencia sobre la preservación de la salud, el ejercicio responsable de la sexualidad, la planeación familiar y la paternidad responsable, sin menoscabo de la libertad y del respeto absoluto a la dignidad humana, así como propiciar el rechazo a los vicios y adicciones, fomentando el conocimiento de sus causas, riesgos y consecuencias;*
- *Inculcar los conceptos y principios fundamentales de la ciencia ambiental, el desarrollo sustentable, la prevención del cambio climático, así como de la valoración de la protección y conservación del medio ambiente como elementos esenciales para el desenvolvimiento armónico e integral del individuo y la sociedad;*
- *Fomentar actitudes solidarias y positivas hacia el trabajo, el ahorro y el bienestar general;*
- *Fomentar la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas, así como el conocimiento en los educandos de su derecho al acceso a la información pública gubernamental y de las mejores prácticas para ejercerlo;*
- *Promover y fomentar la lectura y el libro;*
- *Difundir los derechos y deberes de niños, niñas y adolescentes y las formas de protección con que cuentan para ejercitarlos.*

El artículo 8º octavo del mismo cuerpo normativo abunda en los criterios que orientarán a la educación, apuntando que éstos lucharán contra la discriminación y la violencia, en especial la que se ejerce contra las mujeres y niños, por lo que la educación deberá contribuir a la mejor convivencia humana, tanto por los elementos que aporte a fin de robustecer en el educando, junto con el aprecio para la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, cuanto por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos.

En tanto la **Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes**, en su artículo 32 treinta y dos, se enfoca en la educación para este grupo vulnerable en especial, y refiere que éstos tienen derecho una educación que respete su dignidad y les prepare para la vida en un espíritu de comprensión, paz y tolerancia, por lo que deberá de impulsarse la enseñanza y respeto de los derechos humanos. En especial la no discriminación y de la convivencia sin violencia.

A nivel local, nuestra entidad federativa también cuenta con legislación secundaria referente a la educación, y en concreto a la educación de niñas, niños y adolescentes, entre la que encontramos la **Ley de Educación para el estado de Guanajuato**, que al igual que la Ley General de la materia, establece los fines y principios rectores de la materia en el estado, entre los cuales sobresalen:

- **Fomentar una conciencia de respeto a los derechos humanos de la persona y de la sociedad como medio de conservar la paz y la convivencia humana;**
- **Desarrollar en la conciencia del educando que sobre la base de la justicia, del respeto a los derechos humanos, la democracia y la libertad, se darán las condiciones para reducir las desigualdades sociales; contribuyendo a construir, formar y desarrollar una sociedad con mejores condiciones de vida;**
- **Fomentar en los educandos la cultura de respeto a la no violencia y del acceso de las mujeres a una vida libre de violencia;**
- *Formar, desarrollar y fortalecer los valores en las personas integrantes del Sistema Educativo Estatal;*
- *Desarrollar la capacidad de comunicación y el uso funcional del razonamiento lógico en la solución de problemas;*
- *Desarrollar la capacidad creativa hacia la innovación, la expresión y las habilidades del pensamiento;*
- *Fortalecer y consolidar la conciencia histórica, el nacionalismo y la soberanía entre las personas integrantes del Sistema Educativo Estatal como miembros responsables y activos de su comunidad, municipio, región, estado y nación;*
- *Alentar la creación, conservación y difusión de la cultura local, nacional y universal;*
- *Orientar el aprovechamiento del tiempo libre, fomentando el desarrollo de actividades culturales,*

recreativas y deportivas;

- *Desarrollar en los educandos la capacidad de hacer análisis crítico, objetivo y científico de la realidad;*
- *Fomentar la cultura de respeto y protección al ambiente, fundamentalmente en los temas de agua, aire, suelo y energía con el objeto de sentar las bases para el desarrollo sustentable, la prevención y mitigación del cambio climático, así como la adaptación al mismo;*
- *Desarrollar en la conciencia del educando, la importancia de la participación en la preservación de la salud, el desarrollo integral de la familia, el trabajo, el ahorro y el bienestar social;*
- *Propiciar en el educando el conocimiento de sí mismo y la ubicación en su entorno para lograr su pleno desarrollo, de acuerdo con sus aptitudes vocacionales y su capacidad de relacionarse con los demás;*
- *Impulsar que los educandos desarrollen la autoestima, la responsabilidad familiar, el respeto y la tolerancia a las diferencias, a favor de la construcción de una cultura de igualdad entre los géneros con equidad;*

Por su parte la **Ley para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del estado de Guanajuato**, establece en el artículo 5 cinco, los principios en la materia, a saber: Interés superior de niñas, niños y adolescentes; prioridad; no discriminación; vivir en familia como espacio primordial de desarrollo; tener acceso a una vida libre de violencia; corresponsabilidad de los integrantes de la familia, Estado y sociedad; tutela plena e igualitaria de los derechos humanos; y que niñas, niños y adolescentes tienen diversas etapas de desarrollo y necesidades que deben llevar a la elaboración de respuestas gubernamentales especiales y políticas públicas específicas, dependiendo de la etapa de desarrollo en la que se encuentren; en este orden de ideas la citada ley en el artículo 43 cuarenta y tres establece: *En las instituciones educativas, los educadores o maestros, el personal de apoyo y directivo, son responsables de evitar cualquier forma de maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso o explotación, en contra de niñas, niños y adolescentes.*

La referida obligación del personal docente, de apoyo y directivo de evitar cualquier forma de maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso o explotación en contra de los educandos, está legislada de manera especial en la **Ley para una Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar para el estado y los municipios de Guanajuato**, en adelante **Ley**, que si bien al momento de la realización de los hechos materia de estudio no se encontraba vigente, se utilizará como referencia pues en ella se desarrollan más ampliamente los principios referidos en las normativas antes señaladas, en esta tesitura la Ley en su artículo 9 nueve reza: *Las autoridades, en el ámbito de su competencia, deberán adoptar las medidas que garanticen a las personas integrantes de la Comunidad Educativa la protección y el cuidado necesarios para preservar su integridad física, psicológica y social, sobre la base del respeto a su dignidad.*

En esta tesitura la citada Ley dentro del glosario establecido en el artículo 3 tres, define a la violencia escolar como *el uso intencional en el entorno escolar de la fuerza física o emocional, ya sea en grado de amenaza o efectivo en contra cualquier integrante de la Comunidad Educativa que cause o tenga como finalidad causar lesiones, daños emocionales, trastornos del desarrollo o privaciones, generando una forma de interacción en la que este proceso se reproduce.*

El artículo 25 veinticinco del referido cuerpo normativo señala cuáles son los tipos de violencia que pueden presentarse en el entorno escolar:

- **Violencia psicoemocional:** *Acción u omisión dirigida a desvalorar, intimidar o controlar las acciones, comportamientos y decisiones, consistentes en prohibiciones, coacciones, condicionamientos, intimidaciones, amenazas, indiferencia, chantaje, humillaciones, comparaciones destructivas, abandono o actitudes devaluatorias, o cualquier otra, que provoque en quien la recibe alteración autocognitiva y autovalorativa que integran su autoestima o alteraciones en alguna esfera o área de su estructura psíquica;*
- **Violencia física:** *Toda acción u omisión intencional que causa un daño corporal o menoscabo en las pertenencias de los integrantes de la Comunidad Educativa;*
- **Violencia verbal:** *Acciones violentas que se manifiestan a través del uso del lenguaje;*
- **Violencia a través de las tecnologías de la información y comunicación:** *Toda violencia implementada a partir del uso de plataformas virtuales y herramientas tecnológicas; y*
- **Exclusión:** *Cuando el educando es aislado, apartado, segregado, o amenazado con serlo, de la convivencia escolar por razones de discriminación negativa de cualquier tipo.*

Asimismo dentro del glosario, la Ley refiere cuáles son los actores que pueden participar en este tipo de violencia, a saber:

- **Generador de la violencia escolar:** *Toda aquella persona que inflijan violencia escolar contra algún integrante de la Comunidad Educativa o tenga relación con ella, en los términos de esta Ley;*
- **Receptor de violencia escolar:** *Persona que sufre algún tipo de violencia por parte de uno o varios integrantes de la Comunidad Educativa;*

- **Espectador:** *Aquella persona que no brinda su apoyo hacia las víctimas en el caso de maltrato entre iguales que ocupe, y al observar un acto de agresión no interviene*

Bajo este orden de ideas, la Ley cita cuáles son los principios rectores para garantizar una convivencia libre de violencia en el entorno escolar, mismos que resultan coincidentes con los principios generales ya expuestos y que son: Respeto a la dignidad humana; interés superior de niñas, niños y adolescentes; no discriminación; cultura de la paz; perspectiva de igualdad de género; prevención de la violencia; solución pacífica de los conflictos; cohesión comunitaria; debida diligencia; corresponsabilidad de la familia, el Estado, los municipios y la sociedad; pluriculturalismo y su reconocimiento; y resiliencia.

Se insiste que si bien la **Ley para una Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar para el estado y los municipios de Guanajuato** aún no se encontraba en vigor al momento de presentarse los hechos que aquí se estudiarán, ésta condensa los principios y estándares aplicables al caso en concreto, y que además encuentra gran similitud con la **Guía básica de prevención de la violencia en el ámbito escolar** publicada de manera conjunta por la Secretaría de Educación Pública, el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación y la entonces Secretaría de Seguridad Pública Federal.

La citada la **Guía Básica de prevención de la violencia en el ámbito escolar** trata de manera concreta la problemática del bullying, la cual define como: *“Una conducta de persecución y agresión física, psicológica o moral que realiza un alumno o grupo de alumnos sobre otro, con desequilibrio de poder y de manera reiterada. Este fenómeno incluye desde la prepotencia y arrogancia de unos hacia otros, hasta la crueldad del ataque físico o psicológico, pasando por la marginación o la exclusión social”*.

El documento en comento abunda respecto de las características principales del bullying, a saber:

- Es un comportamiento de naturaleza claramente agresiva;
- Es una conducta que se repite en el tiempo con cierta consistencia;
- La relación que se establece entre agresor y víctima se caracteriza por un desequilibrio o asimetría de poder, es decir, los alumnos que sufren el *bullying* presentan alguna desventaja frente a quien los agrede. Estas desventajas pueden ser por edad, fuerza física, habilidades sociales, discapacidad, condición socioeconómica, entre otras.
- Se produce entre iguales (entre alumnos, no importa la diferencia de edad, sexo o grado escolar);
- Son actos que tienen la intención de dañar;
- En el caso de los chicos su forma más frecuente es la agresión física y verbal, mientras que en el de las chicas su manifestación es más indirecta, tomando frecuentemente la forma de aislamiento de la víctima, o exclusión social.
- Tiende a disminuir con la edad y su mayor nivel de incidencia es entre los 11 y los 14 años.
- Su escenario más frecuente con los niños de primaria suele ser el patio de recreo, mientras que con los de secundaria se amplía a otros contextos, tales como: Aulas, pasillos, baños, vestidores, los trayectos a la escuela, al regresar a casa, en los cambios de clase, etc.

Por lo que hace a las causas y factores que generan la violencia entre iguales, la referida **Guía**, entiende que la conducta de los niños y adolescentes está condicionada en parte por el ambiente en el cual se desarrollan, es decir, existen factores que propician la violencia en la escuela y fuera de ella, por lo que existen diversas causas y factores que en cierta medida pueden generar conductas agresivas y violentas en los niños y jóvenes, que si bien no son una regla sí son detonantes importantes:

- Baja tolerancia a la frustración;
- Hiperactividad;
- Depresión;
- Estrés;
- Dificultad para controlar la agresividad;
- Falta de capacidad para la empatía, bajo desarrollo de habilidades sociales, bajo autoconocimiento y autoestima;
- Falta de afecto y cuidado;
- Falta de límites y reglas claras en el hogar;
- Abandono y/o abuso;
- Fracaso escolar;
- Maltrato físico y/o psicológico en el hogar (niños violentados que por aprendizaje se conducen a resolver los conflictos a través de la agresión física o verbal);
- Uso de sustancias adictivas, alcohol u otras drogas en la familia;
- Pobreza, problemas de delincuencia, violencia familiar o bajo nivel educativo;
- Cultura machista o dominante (se les enseña a los varones a no demostrar debilidad, a no ser afectivos, amables ni comprensivos);
- Presencia de armas en la casa;
- Identificación con modelos agresivos y rebeldes aprendidos a través de video juegos y medios de comunicación;
- Exaltación de modelos duros e imperantes en la familia y en la sociedad.

Al igual que en la Ley, encontramos que la Guía refiere una serie de modalidades en la que se puede presentar la violencia en el entorno escolar, en particular el bullying, entre los que destacan:

- Físicas: pegar, empujar, patear y agredir con objetos;
- Verbales: se refiere a las ofensas verbales tales como los insultos y los apodos. Por ejemplo: resaltar defectos físicos, menospreciar en público, criticar, entre otros;
- Psicológicas: son aquellas acciones que dañan la autoestima del individuo y fomentan su sensación de temor. Por ejemplo: reírse de él o ella, ignorar, amenazar para causar miedo, amenazar con objetos, hacer gestos, contar mentiras o falsos rumores sobre él o ella, enviar notas hirientes y tratar de convencer a los demás para que no se relacionen con él o ella.
- Sociales: pretende aislar a la víctima del resto del grupo y compañeros. Por ejemplo: no dejarlo participar, ignorarlo completamente, excluirlo de actividades a propósito, obligarlo a hacer cosas que no quiere.
- Otras manifestaciones del *bullying*: esconder, robar o dañar las pertenencias de las víctimas.

Cabe mencionar que, con frecuencia las manifestaciones arriba citadas aparecen de forma simultánea. La violencia psicológica, por ejemplo, está presente en todas las conductas de acoso, lo cual aumenta la sensación de inseguridad en la víctima.

Coincidentes son también la Ley y la Guía en cuanto a los actores involucrados, pues la Guía identifica:

- **Víctima:** Es quien sufre las agresiones. Suelen ser una persona tímida, insegura, que mantienen una excesiva protección de los padres, y es menos fuerte físicamente.
 - Viene con golpes o heridas del recreo.
 - Se pone nervioso al participar en clase.
 - Muestra apatía, abatimiento o tristeza.
 - Es un alumno que excluyen de los trabajos en equipo.
 - Provoca murmullos y risas mustias en los alumnos cuando entra a clase o contesta una pregunta.
 - Invento enfermedades o dolores para evitar asistir a la escuela (que en algunos casos somatiza por el estrés del acoso).
 - Tiene problemas para poder concentrarse tanto en la escuela como en la casa.
 - Padece de insomnio o pesadillas recurrentes.
 - Tiene ideas destructivas o pensamientos catastróficos.
 - Sufre irritabilidad y fatiga crónica.
 - Frecuentemente, pierde pertenencias o dinero (en algunos casos el agresor exige cosas materiales a su víctima).
 - Se niega a decir qué le está pasando.
 - Tiene ideas que expresan sentimientos o pensamientos con enojo y no quiere salir a jugar.
 - Sus calificaciones bajan sin ninguna razón aparente
- **Agresor:** Es quien ejerce la violencia, el abuso o el poder sobre la víctima. Suele ser fuerte físicamente, impulsivo, dominante, con conductas antisociales y poco empático con sus víctimas.
 - Carece de empatía hacia el sufrimiento de los demás.
 - Tiende a hablar despectivamente de cierto chico o chica de su salón.
 - Ha sido recriminado más de una vez por peleas con sus iguales.
 - Tiene conductas prepotentes y dominantes con hermanos y amigos.
 - Se burla de sus iguales.
 - Tiene comportamientos agresivos; no controla sus impulsos.
 - Se lleva mal con los demás.
 - Continuamente, pelea con sus compañeros.
 - Soluciona sus problemas usando la violencia.
 - Regularmente, está en problemas.
 - Molesta a otros niños sin razón alguna.
 - En algunos casos su comportamiento es dirigido por otros niños.
 - Se enoja fácilmente si las cosas no son como quiere.
 - Falta al cumplimiento de las normas.
 - Controla escasamente la ira.
 - Percibe erróneamente la intención de los demás; considera que existe un conflicto y se siente agredido.
 - No tiene sentimientos de culpa.
 - Presenta bajo nivel de tolerancia a la frustración.
 - Se muestra escasamente reflexivo.
 - Presenta deficiencia en habilidades sociales y en la resolución de conflictos.
- **Espectador:** Generalmente es un compañero que presencia las situaciones de intimidación. Puede reaccionar de distintas maneras, aprobando la intimidación, reprobándola o negándola.

La Guía también hace un listado de las posibles consecuencias que pueden presentar los actores involucrados en el bullying, misma que a continuación se expone:

Para la víctima

- Dificultades escolares; bajas calificaciones.
- Alto nivel de ansiedad.
- Deterioro de la autoestima.
- Fobia escolar.
- Falta de apetito.
- Pesimismo.
- Cuadros depresivos.
- Baja expectativa de logro.
- Repercusiones negativas en el desarrollo de la personalidad, la socialización y la salud mental en general.
- El niño o joven aprende que no puede controlar las agresiones de su entorno, por lo que deja incluso de emitir respuestas.
- Abandono escolar.
- Trastornos del estado de ánimo, problemas de estrés y agresividad.

Para el agresor

- Bajo rendimiento escolar.
- Reportes y suspensiones.
- Aislamiento.
- Incomprensión.
- Problemas legales.
- Las conductas de acoso pueden hacerse crónicas y convertirse en una manera ilegítima de alcanzar sus objetivos, con el consiguiente riesgo de derivación hacia conductas delictivas incluyendo violencia doméstica y de género

Para el espectador

- Corre el riesgo de insensibilizarse ante las agresiones cotidianas y de no reaccionar a las situaciones de injusticia en su entorno.
- Cree que no puede ayudar a la víctima, su rol pasivo lo lastima.
- Genera sentimientos de enojo, rabia, impotencia y culpabilidad por no saber cómo ayudar a la víctima.
- Presenta pesadillas y preocupación de ser la siguiente víctima.
- Tiene repercusiones negativas en el desarrollo de su personalidad.

La **Guía** hace una serie de recomendaciones a efecto de enfrentar y solventar la problemática que resulta el bullying, entre las que se destacan las siguientes:

Enseñar a los niños, niñas y adolescentes en general:

- Que todos los niños y las niñas tienen derecho a que se respete su integridad.
- Nadie puede abusar de ellos física, psicológica ni sexualmente.
- Qué actitudes y conductas no deben permitir en sus relaciones con los iguales y con las personas adultas.
- A prepararse para afrontar conductas incómodas y las presiones del grupo.
- A crearse una cultura pacifista y no violenta, y la importancia de implicarse activamente en la política escolar anti-*bullying*.
- Que las relaciones deben ser igualitarias, no de prepotencia ni de dominio o sumisión.
- A tomar conciencia de que deben informar y dar a conocer a sus padres, familiares y maestros, si son víctimas de abuso físico, psicológico sexual, así como de las situaciones que observen en alguno de sus compañeros.
- A romper la ley del silencio.
- Que los espectadores deben mostrar una actitud de interés y empatía por la víctima, en lugar de ponerse del lado del acosador, y hacer que la víctima se lo cuente a sus padres o personas cercanas.
- Que deben ser conscientes de la importancia de mantener relaciones interpersonales cordiales, positivas y mutuamente satisfactorias entre iguales.

Sugerir a niñas, niños y adolescentes víctimas de bullying:

- Eviten quedarse solos, sobre todo en zonas donde no haya personal de la escuela.
- Hablen con su padre, madre, tíos, amigos o aquellas personas a quienes le tengan más confianza.
- Intenten no mostrar miedo ni disgusto.
- Contesten con humor a las burlas.
- Eviten responder a los ataques (que no les den a los agresores el poder que no tienen).
- Ante una agresión, pidan que paren. Que contesten con calma o de lo contrario se marchen.
- Se refugien donde haya un adulto.

Finalmente la **Guía** propone a los docentes una serie de acciones para la atención del bullying, mismas que por su importancia destacan:

- Impulsar el pensamiento crítico, la inteligencia emocional, la solidaridad, el compromiso y la tolerancia.
- Promover la educación en valores, la educación intercultural, la atención a la diversidad, la educación cívica, la educación para la democracia y la educación para la convivencia.
- Fomentar la comunicación, el diálogo, la participación y el trabajo cooperativo entre padres de familia, alumnos y maestros.
- Cuidar la motivación e implicación de los alumnos, la cooperación y la interacción, creando un ambiente de trabajo positivo para docentes y alumnos.
- Incluir en las sesiones de trabajo juegos cooperativos, juegos de simulación y enfoque socioafectivo.
- Implementar programas de prevención e intervención.
- Buscar fórmulas y estrategias que corrijan o prevengan la violencia escolar.
- Establecer y debatir una serie de normas y reglamentos que sea aceptada por todos los afectados: profesores, alumnos y padres.
- Aplicar y cumplir las normas y reglamentos establecidos en la escuela.
- Fomentar la capacitación en temas que contribuyan a prevenir los problemas de disciplina y agresividad.
- Proponer proyectos y planes para formación del profesorado (cursos, congresos, jornadas y actividades), y participar en ellos.
- Realizar investigaciones, publicaciones y proyectos sobre el tema.
- Compartir las experiencias pedagógicas referentes al tema.
- Realizar encuestas y estudios de opinión dirigidas a estudiantes, equipos directivos y profesores.
- Mantener un buzón de sugerencias y de quejas siempre abierto.
- Formar una comisión especial de atención a la violencia entre iguales.
- Dar importancia al ambiente interno y externo de la escuela para prevenir la violencia.
- Generar espacios de participación para las alumnas y los alumnos.
- Preocuparse y ocuparse por fomentar entre el personal relaciones cordiales de trabajo basadas en el diálogo y cooperación, para trabajar y atender de manera pertinente los casos de *bullying* y de cualquier manifestación o tipo de violencia que detecten.
- Implicar a los padres y entidades locales en el tema de la violencia escolar.
- Establecer canales de comunicación abiertos con los padres de familia.
- Instar al personal de la escuela para que esté pendiente de las actividades que realizan los alumnos dentro y fuera de las aulas y en aquellas zonas donde se puedan presentar situaciones de intimidación y acoso.
- Solicitar y contar con la ayuda de otros profesionales como psicólogos, terapeutas, orientadores, que permita a los profesores tratar con las potenciales víctimas y agresores, e identificar los problemas antes de que sucedan.
- Tratar el tema a través de cursos, conferencias o tutorías.
- Establecer reglas para evitar la violencia entre iguales, elaboradas por los docentes y alumnos de manera conjunta.
- Fomentar asambleas de clase o foros de discusión donde los alumnos aprendan que su opinión es digna de ser tomada en cuenta, que inciden en su gestión, que tienen derecho a la convivencia y, también, responsabilidad para que ésta sea pacífica.
- Promover relaciones con instituciones y universidades, para que alumnos del servicio social de carreras específicas desarrollen programas y políticas públicas en la materia.
- Generar Consejos Escolares municipales y regionales que apoyen en la implementación de los programas.

En resumen, el sistema jurídico mexicano, reconoce a la educación como un complejo proceso de formación integral de hombres y de mujeres, entre cuyos fines primordiales, al igual que la transmisión del saber científico, está el aprendizaje y vivencia de valores fundamentales para la convivencia social basados en el respeto a la dignidad humana y por consiguiente la empatía, base que comparte con los derechos humanos, pues en ambos casos la dignidad humana se configura como la piedra angular que permite la construcción de una ciudadanía en la que se reconozca el valor de la vida humana, de la libertad, de la igualdad y no discriminación, de la protección al medio ambiente entre otros muchos conceptos, que permitan el efectivo goce de los derechos humanos de cada persona.

La educación tanto como derecho humano, como mecanismo idóneo para la garantía, aprendizaje y vivencia de ese y todos los derechos humanos en general, encuentran eco en principios rectores que han permeado en las diversas normas que regulan a ésta, por lo que encontramos como principio y derecho fundamental derivado, el derecho a un entorno escolar libre de violencia, el cual en el caso particular se encuentra regulado por una gama de leyes, reglamentos y acuerdos, cuerpos normativos que en seguimiento a principios como el interés superior de la niñez, debida diligencia, debido proceso, no discriminación, educación para la paz y derechos como garantía de audiencia, acceso a una vida libre de violencia, establecen entre otros aspectos, el procedimiento especial para prevenir, erradicar y sancionar la violencia en el entorno educativo, a través de protocolos y lineamientos a seguir por las autoridades en la materia, mismos que buscan garantizar la convivencia pacífica en la comunidad educativa, sin detrimento de otros derechos humanos.

HECHOS MATERIA DE ESTUDIO

A.- Bullying en contra de XXXXXXX

El día 19 diecinueve de mayo del 2013 dos mil trece, el niño **XXXXXXX** ingresó al Hospital General de Guanajuato por presentar un probable cuadro de lumbalgia por neuromiopatía y policontusión, sin embargo el día 25 veinticinco del mismo mes y año, el niño **XXXXXXX** egresó con un diagnóstico de lumbalgia por neuromiopatía descartada y policontusión, dentro de la nota de alta firmada por el Médico **Alarcón** se expuso: *“Se trata de paciente masculino de 11 años de edad, una semana previa a su ingreso, cuando fue golpeado por niños de su escuela en espalda, abdomen, miembros inferiores, el dolor fue empeorando hasta dificultar la marcha, el dolor se acompañó con vómito en una ocasión y fiebre no cuantificada por dos días. Por lo que acude a esta unidad hospitalaria, donde se le solicitan laboratorios y ultrasonido abdominal, los cuales se encuentran normales, así como la TAC, se decide ingresar a piso para continuar con su vigilancia y tratamiento, durante su estancia hospitalaria no presenta deterioro neurológico, se encuentra deambulando, se solicita electromiografía de extremidades, donde no se encuentran datos patológicos, el MP se presentó para evaluar el caso, durante su estancia intrahospitalaria cursa sin complicaciones, por lo que se decide su egreso”.* (foja 159)

De la lectura de la documental médica antes citada, se desprende que el niño **XXXXXXX** fue internado en el Hospital General de Guanajuato el día 19 diecinueve de mayo del año 2013 dos mil trece, esto a raíz que presentaba una serie de lesiones que derivaron, aparentemente y según lo referido por el médico **Alarcón**, de agresiones físicas por parte de compañeros de la institución educativa en la que cursaba sus estudios primarios **XXXXXXX**, Escuela Primaria Rural número 5 cinco Juventino Rosas ubicada en el municipio de Guanajuato, Guanajuato.

Respecto de dichas lesiones, **XXXXXXX** aquí quejoso y madre del niño agraviado, interpuso denuncia ante la Representación Social, iniciándose la investigación número **2312/103/2013**, radicada en la Agencia del Ministerio Público número 1 uno para Adolescentes de la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, en agravio de **XXXXXXX**, dentro de ésta se recabaron una serie de probanzas encaminadas al esclarecimiento de los hechos, siguiendo la línea de investigación que las lesiones en comento fueron ocasionadas por otros niños, compañeros de escuela del ahora agraviado.

En esta tesitura encontramos el dictamen médico de lesiones, de fecha 29 veintinueve de agosto del 2013 dos mil trece, suscrito por la **Rosa Verónica Rangel López**, Perito Médico Legista, Subsecretaría de Atención Integral Especializada de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guanajuato, del menor **XXXXXXX** (fojas 447 a 448), en el cual se plasmó, en concordancia con el expediente clínico derivado de la estancia del niño hoy agraviado en el Hospital General de Guanajuato, que el niño en cuestión presentaba :

“Lumbalgia por neuromiopatía, la cual quedó descartada, quedando como diagnóstico policontundido (i) Las contusiones referidos en el expediente clínico de la institución antes mencionada, y para ser exacto las ubicadas en la región lumbar originaron la ausencia de movimientos propios, como lo es la deambulación, pérdida de fuerza muscular en ambos miembros inferiores (ii) estas contusiones sobre la región lumbar, aunadas a la anemia existente (corroborada por estudios de laboratorio) agravaron el cuadro clínico (iii) al solicitármese la valoración como médico legista, no encuentro lesiones al exterior (iv) no obstante, son mencionadas en el expediente clínico, al cual me apego y concluyo (v) Las lesiones (contusiones) que presentó el menor en la región lumbar originaron edema en las terminales nerviosas en el último segmento de la columna, las cuales irradian a los miembros inferiores dando como consecuencia la pérdida de movilidad, además de la fuerza muscular (vi) debe ser corregida su deficiencia de hierro (anemia) a la brevedad posible (vii) a continuación se establece la clasificación médica:

- i. Lesiones que tardan en sanar más de 15 días (la corrección de la deficiencia de hierro) dichas lesiones no ponen en peligro la vida*
- ii. dichas lesiones no dejan cicatriz permanente en cara cuello o pabellones auriculares o áreas expuestas*
- iii. sí causa debilitamiento en la función de la deambulación*
- iv. dichas lesiones no producen enfermedad que perturbe gravemente la conciencia o produzcan incapacidad permanente*
- v. estas lesiones fueron causadas por golpes contusos”.*

Luego, conforme a la documentales médicas antes expuestas, queda probado que el niño **XXXXXXX** sufrió una serie de afectaciones físicas derivadas de golpes contusos, lo anterior en el mes de mayo del año 2013 dos mil trece; de igual manera, aunado a las experticias médicas, encontramos el dictamen psicológico GTO-0288/2013, de fecha 28 veintiocho de agosto del 2013 dos mil trece, signado por el Licenciado **Ernesto Torres Solís**, adscrito a la Unidad de Dictámenes Especializados de la SAIE, Procuraduría General de Justicia del Estado de Guanajuato, respecto de los exámenes practicados al menor (fojas 434 a 440), en cuyo contenido indica: *“Por los resultados de la entrevista clínica y resultados de las pruebas aplicadas se determina que el menor **XXXXXXX** sí presenta afectación emocional como consecuencia de los hechos denunciados. La afectación o daño emocional se presenta en las siguientes área: Las áreas principalmente afectadas son: **área emocional** (aumento en el nivel de ansiedad en el aquí y ahora, síntomas de depresión infantil, falta de defensas emocionales; **área social** (cambio en sus hábitos de comportamiento, dificultades para la socialización)...”.*

A las probanzas antes expuestas, de las cuales se desprende que el niño **XXXXXXX** fue objeto de agresiones por parte de compañeros de escuela, se suma el propio dicho del niño agraviado, q quien dentro de la citada investigación ministerial expuso: *“...en relación a que me golpearon, refiero que un niño me pegó, este **XXXXX**, pero no me acuerdo bien cuándo, sólo sé que fue en quinto grado y me pegó en la rabadilla con las manos, y me dio una patada cuando iba por el kiosco y él va en mi salón, y no sé cuántos años tenga (...)y yo le dije a **XXXXX** que le iba a decir a mi mamá y él me dijo que me iba a matar, luego yo corrí y llegué y le dije a mi mamá, y **XXXXX** I me ha pegado esa vez y **XXXXX** me ha pegado en la escuela, cuando iba en quinto, pero me decía cosas, pero me pegó en la pierna dos veces (...) y **XXXXX** también va en mi salón y me pegó con el brazo una vez, pero no me acuerdo cuándo, y esto fue en el recreo...”*.

En esta tesitura, la Licenciada **Blanca Delia Córdoba Peñuelas**, Agente del Ministerio Público especializada en justicia para adolescentes, dictó el día 30 treinta de agosto del año 2013 dos mil trece dentro de la investigación en comento, acuerdo de incompetencia al Sistema estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, en mérito de las siguientes razones: *“... se acreditó que los menores de nombres **XXXXXXX**, **XXXXXXX** y **XXXXXXX** tenían la edad de 10 diez, 11 once y 11 once años respectivamente al momento de la comisión de los hechos que se investigan, tal como quedó acreditado con la partida de actas de nacimiento que obran agregadas a la presente investigación (...)considerando que existen indicios suficientes que hacen presumir fundadamente la participación de los mejores de referencia en la comisión de una conducta tipificada como delito de Lesiones, es por lo que se hace la correspondiente incompetencia...”*.

Conforme a los elementos de convicción expuestos en los párrafos que anteceden, es decir el propio dicho del niño **XXXXXXX** en calidad de víctima de violencia en el entorno escolar, sumado a las evidencias objetivas, permiten conocer una afectación real en la corporeidad y psique del niño hoy agraviado, afectación derivada de agresiones entre compañeros de la Escuela Primaria Rural número 5 cinco Juventino Rosas en el mes de mayo del año 2013 dos mil trece.

Al respecto la autoridad señalada como responsable dentro del informe que rindiera a través del Licenciado **Sergio Acosta Sierra**, Director General de la Unidad de Apoyo de Consejería Legal de la Secretaría de Educación de Guanajuato, refirió: *“le informamos que el menor agraviado de nombre **XXXXXXX** se encontraba inscrito en el quinto grado durante el ciclo escolar 2012-2013 dos mil en la escuela primaria Juventino Rosas ubicada en la localidad de Cañada de Bustos, municipio de Guanajuato, Gto., en el mes de abril de 2013 el menor **XXXXXXX** fue víctima de agresiones físicas por parte de compañeros de su grupo, lo que ocurrió fuera de la escuela y fuera de la jornada escolar...”*.

En el mismo orden de ideas, la Profesora **Isabel del Carmen Ramírez Arredondo**, Directora de la escuela primaria rural número 5 “Juventino Rosas” en su escrito de fecha 31 treinta y uno de agosto del 2013 dos mil trece señaló que: *“durante el tiempo que estuve a cargo de la institución educativa Juventino Rosas como Directora Técnica, no obran en mis archivos de registro de atención a los padres del alumno **XXXXXXX**, más que la atención que se les brindó el día 17 de septiembre de 2012”*, dicho que fue sostenido por **Oscar Pérez Zavala**, Jefe del Departamento Delegación Regional Centro Oeste del Departamento de Conciliación y Consejería Legal de la Secretaría de Educación del Estado de Guanajuato pues en el escrito que signara en fecha 3 tres de septiembre del 2013 dos mil trece esgrimió: *“de las constancias se observa que en todo momento el personal directivo y docente de la escuela primaria en mención han estado pendientes de la situación del menor y se han puesto a su disposición de los padres para coadyuvar en la situación escolar del menor y de las constancias anexas en copia simple (...) se desprende que los docentes y personal directivo ignoraban la situación”*.

De lo expuesto por los funcionarios públicos adscritos a la Secretaría de Educación de Guanajuato resultan tres consideraciones a saber: **a)** que efectivamente el niño **XXXXXXX** fue objeto de agresiones físicas por parte de compañeros de la Escuela Primaria Rural número 5 cinco Juventino Rosas, hecho que se encuentra además robustecido con los elementos de convicción ya expuestos dentro de la presente resolución; **b)** que dichas agresiones se efectuaron fuera de la institución escolar; y **c)** que según su propio dicho, el personal directivo y docente de la escuela citada, ignoraban antecedentes de violencia entre pares, en concreto la que sufría **XXXXXXX**.

Si bien se encuentra probado que las agresiones físicas que derivaran en la hospitalización del niño **XXXXXXX** se presentaron fuera de las instalaciones de la escuela multicitada, ello no implica que la autoridad educativa está exenta de responsabilidad, pues si bien en este caso la **Ley para una Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar para el estado y los municipios de Guanajuato** que define expresamente el concepto de **ámbito escolar** no se encontraba vigente, sí existen indicios de que el hecho violento suscitado, es el resultado de la continuación de una serie de agresiones físicas y verbales originadas desde el seno de la comunidad escolar y a las que fuera sujeto **XXXXXXX** por sus pares, es decir bullying, dentro de la Escuela Primaria Rural número 5 cinco Juventino Rosas, sita en el municipio de Guanajuato, Guanajuato.

Lo anterior se firma así, pues en primera instancia encontramos dentro del caudal probatorio una serie de documentos públicos fechados con anterioridad a los hechos materia de estudio, en los que diversos funcionarios públicos señalaron antecedentes de violencia en el entorno escolar en contra del niño **XXXXXXX**, a saber:

Formato "SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE GUANAJUATO, SISTEMA DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA", UMAPS Cañada de Bustos, número de expediente en la unidad 1456, fecha de referencia 20 veinte de febrero del 2012 dos mil doce, usuario **XXXXXXX**, médico que refiere **Alberto Godínez**, en el cual se establece: "DIAGNOSTICO: TRASTORNO DE APRENDIZAJE", "HOJA DE CONTRAREFERENCIA (...) La madre lo reporta distraído, poco sociable, no se junta con otros niños, es tranquilo, lo golpean con frecuencia, aparente no es agresivo solo cuando se defiende porque con frecuencia sus compañeros lo agreden ???, ya no quiere asistir a la escuela por los problemas con los compañeros (...)". Foja 25.

Escrito sin fecha, titulado "Diagnóstico del alumno", en el cual se observa una firma y sello de la Escuela Primaria Rural No. 5 "Juventino Rosas", referente al alumno **XXXXXXX**, mismo que contiene: "... el expediente refiere que constantemente tiene problemas con los compañeros siendo agredido por los mismos, sin embargo no existe un sustento que obre en los archivos de la institución que de soporte a esta situación. Estando en contacto con el alumno y viendo su manera de desenvolverse observo lo siguiente: **XXXXXX** es un niño que presenta problemas al caminar, poco vocabulario para expresarse (...) Respecto a su conducta es un niño tranquilo y con dificultad para socializarse con sus compañeros. Por lo antes mencionado y debido que la escuela ya no cuenta con apoyo USAER la estrategia de trabajo será con **XXXXXXX** sentarlo cerca del escritorio para darle una atención más personalizada atendiendo a sus necesidades de aprendizaje y poderlo apoyar con ejercicios de motricidad" Foja 29.

Escrito sin fecha, denominado "Anotación de V bimestre", en cuya parte inferior se observa el nombre **Alma Lidia Luna García**, así como una firma y sello de la Escuela Primaria Rural No. 5 "Juventino Rosas", en el cual se establece textualmente: "La mamá de **XXXXX** se presentó en el salón para informarme el motivo por el cual su hijo ya no estaba asistiendo a clases; ella me dijo que el niño había sido agredido por un compañero casi al llegar a su casa (...) platicando la situación del niño llegamos al acuerdo de que el niño trabajaría en casa para no perjudicar su situación escolar y así no perdiera el apoyo de oportunidades (...) El día que la mamá de **XXXXX** me comunicó lo sucedido yo informé a la Directora de la escuela acordando que ella platicaría con los niños involucrados y se harían algunas acciones para fortalecer un buen ambiente de trabajo en el interior del aula". Foja 33.

Con base en los puntos que nos anteceden, quedó acreditado que el primer antecedente objetivo de agresiones que obra en el expediente escolar de **XXXXXXX**, es de fecha 20 veinte de febrero del 2012 dos mil doce, asimismo, en los dos escritos sin fecha previamente citados, se plasmó que la madre de **XXXXXXX**, comunicó que su hijo era agredido por sus compañeros, hecho que es reconocido por las profesoras que estampan su firma y sello de la escuela primaria rural número 5 "Juventino Rosas", en los escritos sin fecha previamente citados, con lo cual es evidente que conocían la problemática, misma que debió atenderse, lo que sin embargo no se cumplió, pues como se advierte de las contestaciones dadas por la autoridad señalada como responsable, ésta aseguró no tener conocimiento de dichos antecedentes, circunstancia que se encuentra desvirtuada por las documentales expuestas.

En consonancia con los propios documentos elaborados por personal de la Escuela Primaria Rural número 5 cinco, indican antecedentes de bullying dentro de la institución educativa, dentro de la indagatoria que efectuara este organismo obran 19 diecinueve testimoniales rendidas por niños y niñas compañeros de clase del hoy agraviado que manifestaron en términos acordes a su edad, que efectivamente han observado de manera reiterada agresiones verbales y físicas hacia **XXXXXXX** por parte de otros compañeros, esta serie de testigos refirió:

XXXXX: "...solo en una ocasión vi que lo maltrataban verbalmente, toda vez que mis compañeros le dicen groserías, se dirigen hacia el diciéndole pinche, pendejo y él también le responde, en ninguna ocasión mi compañero **XXXXX** le ha dicho algo a la Maestra, pero en algunas ocasiones que mis compañeros le dicen groserías, la Maestra **María Dolores** les llamaba la atención para que se calmaran..."

XXXXX: "...cuando cursaba el quinto año, tuve de compañero a **XXXXX** y en varias ocasiones observé que mis compañeros **XXXXX**, **XXXXX** y **XXXXX** golpeaban físicamente a **XXXXX**, le pegaban con sus manos en la cabeza, en la espalda, esto cuatro días por semana de hecho se burlaban de él cuándo su mamá le compro sus lentes y los traía puestos en la escuela (...) deseo precisar que los golpes que le daban a **XXXXX** mis compañeros lo hacían dentro y fuera de los salones de clases, en ocasiones lo hacían frente a la maestra **Dolores Paz Reyes**, y los regañaba diciéndoles que si hacían una investigación ella iba a salir perdiendo y no él, refiriéndose a **XXXXX** en otras ocasiones lo hacían en ausencia de la maestra (...)". Foja 461.

XXXXX: "...en quinto cuando tenía de compañero **XXXXX**, en una ocasión observe a **XXXXX** que le pegó a **XXXXXXX** en el hombro con el hombro, lo tumbó y lo arrastró en el interior del salón, lo hizo cuando la Maestra **Lolita** no estaba en el salón..."

XXXXXXX: "...sí he observado que en una ocasión lo golpeó un compañero de nombre **XXXXX**, quiero mencionar que **XXXXXXX** es muy llevado, nos da nalgadas y en esa ocasión estaba de llevado y por eso **XXXXXX** lo golpeó, y esa pelea fue dentro del aula de clases, y no se encontraba la maestra, pero alcanzó a regresar y se dio cuenta que se estaban peleando mis compañeros, pero la Maestra sólo les llamo la atención pero no hizo nada, es decir no los castigó por los hechos suscitados (...)". Foja 466.

XXXXXXXX: "...en quinto año, tenía como compañero a **XXXXXXXX**, a quien todos los días recibe golpes de mis compañeros, **XXXXXX** y **XXXXXX**, lo hacían en todo el cuerpo, con patadas, golpes en el hombro esto lo hacían en el salón de clases cuando la Maestra **Lolita** se salía del salón..."

XXXXXX: "...sí he observado que los maltratan físicamente y verbal, le pegaron en varias ocasiones un niño de nombre **XXXXXX** siendo el único, también **XXXXXX** le dice groserías, le daban patadas en los pies de **XXXXXX**, la Maestra **Dolores** tuvo conocimiento del problema que se suscitó entre **XXXXXX** y **XXXXXXXX**, la maestra calmaba a los dos y si los castigo redactando una nota para sus padres de familia..."

XXXXXXXXXX: "...en una ocasión observé y escuché que otros de mis compañeros le decía groserías a **XXXXXXXX**, le faltaba el respeto a sus padres de **XXXXXXXXXX** y **XXXXXXXXXX** les hacía señas obscenas, en ese momento no estaba la Maestra **Dolores**, pero sí le dijeron lo que sucedía a la Maestra, y lo único que dijo la Maestra es que ya no le hiciéramos nada a **XXXXXXXXXX** porque él estaba enfermo..."

XXXXXXXXXX: "... digo que cuando yo cursaba el quinto año de primaria, tenía de compañero de clases a **XXXXXXXXXX** y yo observaba que varios compañeros de clases entre ellos **XXXXXX**, le pegaban a **XXXXXXXXXX** en la cabeza con la mano y le decían que era un pendejo, entre otras groserías, esto lo hacían dentro del salón de clases, cuando la Maestra **Dolores** salía del salón de clases y lo hacían en ocasiones tres veces por semana..."

XXXXXXXXXX: "...sí he observado que golpeen a **XXXXXX**, **XXXXXXXX** y le daban con el puño cerrado en la espalda y también le decían groserías, pero **XXXXXXXXXX** también les pegaba, pero **XXXXXXXXXX** no es problemático, no se mete con nadie, y la Maestra sí tuvo conocimiento de estos hechos, a veces los regañaba y les llamaba la atención; todo esto pasaba cuando no estaba la Maestra..."

XXXXXX: "... sí observé que golpearan en reiteradas ocasiones a **XXXXXXXXXX** porque era muy llevado, y él también nos decía groserías, entre ellos **XXXXXX**, **XXXXXX** y **XXXXXX**, pero el que le golpeó fue **XXXXXXXXXX** afuera de la Escuela en varias ocasiones, cuando salía a Educación Física mis compañeros les daban nalgadas y les agarraba atrás, solamente con las mujeres no era llevado, y sí le comentaron a la Maestra **Dolores** lo que sucedía, los regañaba la Maestra nunca le pegó a nadie y tenía a **XXXXXXXXXX** a lado de su escritorio, cuando se salía la Maestra todos les pegaban pero **XXXXXXXXXX** también nos decía cosas..."

XXXXXXXXXXXX: "...en quinto de primaria tuve un compañero de nombre **XXXXXX**, a quien golpeaban y se burlaban y le decían groserías, esto lo hacía **XXXXXX**, **XXXXXX**, **XXXXXX** y **XXXXXX** lo golpeaban en el cráneo. Le daban patadas en el estómago..."

XXXXXX: "...sí observé que en algunas ocasiones mi compañero **XXXXXXXXXX** fue víctima de violencia física y verbal, **XXXXXX** es el que siempre lo lastimaba, y siempre que sucedía se lo informábamos a la Maestra **Dolores**, solamente la Maestra regañaba a **XXXXXX**, pero nunca lo castigó, pero él lo volvía a hacer, cabe aclarar que esto sucedía cuando la Maestra salía a la Dirección o al baño..."

XXXXXXXXXX: "(...) en varias ocasiones he observado que **XXXXXXXXXX** es víctima de bullying, es decir lo pellizcaban, le decían groserías los compañeros de nombre **XXXXXX** y **XXXXXX** son los que siempre agreden a **XXXXXXXXXX** esto sucede cuando la Maestra **Dolores** no estaba o se salía, pero nadie le dijo lo que sucedía, solo en algunas ocasiones pero nada más les decía que se calmaran..."

XXXXXXXXXX: "...cuando iba en quinto año, mi compañero **XXXXXXXXXX** recibía agresiones físicas por parte de **XXXXXX**, **XXXXXX**, **XXXXXX** y **XXXXXX**, le pegaban en la espalda, brazos y el estómago dándose patadas con las manos, esto lo hacían en el salón cuando la maestra no estaba, y en ocasiones a la hora del recreo cuando estaba **XXXXXXXXXX** en el salón le pegaban, también vi que en la hora de la salida lo aventaban porque **XXXXXXXXXX** se llevaba con ellos, ya que les gritaba cosas de ellos y se enojaban y por eso lo golpeaban..."

XXXXXXXXXX: "... en algunas ocasiones he observado que mis compañeros **XXXXXX**, **XXXXXX** y **XXXXXX**, todos ellos le pegan, pero en ninguna ocasión he observados que le digan algo, y esto sucedía cuando la maestra no estaba en el aula, pero nadie le decía a la Maestra lo que estaba pasando por eso nunca tuvo conocimiento del problema suscitado entre mis compañeros..."

XXXXXX: "...sí he observado que en varias ocasiones le peguen a **XXXXXXXXXX** y estas personas han sido **XXXXXX** y **XXXXXX**, pero cuando esto sucede la Maestra **Dolores** no se encontraba por que salía a la Dirección o al Baño, pero una vez que regresaba le decíamos a la Maestra que le habían pegado a **XXXXXX**, y ella solamente regañaba a los que le pegaban..."

XXXXXX: "...sin recordar la fecha exacta, en algunas ocasiones le pegaban a **XXXXXXXXXX** y era **XXXXXX**, sin recordar quién más era, y se lo decían a la Maestra **Dolores** que a **XXXXXXXXXX** le estaban pegando, y la Maestra los castigaba y los regañaba, y estos problemas pasaban cuando la Maestra no estaba..."

XXXXXX: "...recuerdo que cuando estaba en quinto año de primaria **XXXXXXXXXX** era mi compañero, y varios compañeros se burlaban de él porque no podía hablar bien, le decían que era un discapacitado..."

XXXXX: "...recuerdo que cuando yo estudiaba el quinto año de primaria tenía como compañero a **XXXXXXXX** y recuerdo que mis compañeros **XXXXX**, **XXXXX** lo trataban mal, ya que le decían apodos - **XXXXX** -, porque se reía mucho, en varias ocasiones lo golpeaban en la espalda con el lápiz, esto lo hacían cuando la Maestra no estaba en el salón de clases...".

No pasa inadvertido también para esta Procuraduría, los 15 quince testimonios de compañeros de **XXXXXXXX**, que refirieron no haber observado tales agresiones, siendo estos: **XXXXX**, **XXXXX**, **XXXXX**, **XXXXX** y **XXXXX** ambos de apellidos **XXXXX**, **XXXXX** y **XXXXX**.

Si bien existe una serie de testigos que dicen no haber observado agresiones dentro del entorno escolar en contra del niño **XXXXXXXX**, existen otros testigos que si bien no narran circunstancias concretas de modo y tiempo, lo anterior es entendible debido a la propia edad de los testigos así, como a la continuidad y antigüedad de los hechos, resultan contestes con lo narrado por la propia parte lesa, así como con las experticias médicas y psicológicas y las documentales públicas, todas en el sentido de que el niño **XXXXXXXX** ha sido víctima de bullying, por lo menos desde que estaba en el 5º quinto grado de la Escuela Primaria Rural Número 5 "Juventino Rosas", y que la autoridad educativa sí conocía tal problemática, en concreto la Profesora **Dolores Paz Reyes Mejía**, a más de que dicho ambiente de violencia era patente dentro del ámbito escolar, pues los alumnos -de acuerdo a diversas versiones- lo conocían y sin embargo personal docente y directivo de la escuela en cita no actuó para investigar, prevenir, sancionar y erradicar dicho tipo de conductas, pues a pesar del conocimiento que tenían de los hechos de violencia, no desplegaron ninguna acción tendiente a atender de manera clara y puntual dicha problemática, sino que dejó que escalara hasta agresiones de mayor gravedad como las investigadas por la representación social.

Esta omisión acreditada con los elementos de prueba previamente expuestos y analizados tanto en lo particular como en su conjunto, consistente en no atender de manera concreta y holística la problemática de violencia escolar a la que estaba sujeto el niño **XXXXXXXX** implica una violación al derecho de niños, niñas y adolescentes a un entorno escolar libre de violencia, pues la falta de actuación de la autoridad responsable y la consecuente inaplicación de los principios de interés superior de la niñez, de debida diligencia y de especial protección derivaron en una afectación a una serie de derechos fundamentales del hoy quejoso entre los que se encuentran el derecho a la educación, a la salud, al libre desarrollo de la personalidad y a la seguridad personal, todos ellos reconocidos y amparados dentro del bloque de constitucionalidad mexicano.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, recomienda al Ingeniero **Eusebio Vega Pérez**, Secretario de Educación del Estado de Guanajuato, instruya el inicio de procedimiento administrativo en el que se determine la responsabilidad de las Profesoras **Isabel del Carmen Ramírez Arredondo**, **Alma Lidia Luna García** y **Dolores Paz Reyes Mejía**, adscritas a la Escuela Primaria Rural Número 5 "Juventino Rosas" con sede en Guanajuato, Guanajuato respecto a la **Violación a los Derechos del Niño** consistente en **Violación en el derecho a acceso a un entorno escolar libre de violencia** del niño **XXXXXXXX**, lo anterior en base los argumentos esgrimidos en el Caso Concreto de la presente resolución.

Reparación del Daño

Una vez que ha quedado probada la violación a un núcleo de derechos humanos del niño **XXXXXXXX** que en general se ha entendido como una afectación al derecho fundamental a un entorno escolar libre de violencia, resulta necesario pronunciarse respecto a la reparación del daño, pues conforme al artículo 1º primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, impone la obligación al Estado de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a derechos humanos.

En este sentido, la Ley General de Víctimas entiende como tales a las personas físicas que hayan sufrido algún daño o menoscabo económico, físico, mental, emocional, o en general cualquiera puesta en peligro o lesión a sus bienes jurídicos o derechos como consecuencia de la comisión de un delito o violaciones a sus derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, reparación que en términos del artículo 7 siete de la referida norma debe de ser de manera integral, adecuada, diferenciada, transformadora y efectiva por el daño o menoscabo que han sufrido en sus derechos como consecuencia de violaciones a derechos humanos y por los daños que esas violaciones les causaron.

Bajo esta premisa, es necesario recomendar a la autoridad estatal repare el daño al menor **XXXXXXXX** brindándole -previa autorización de quien o quienes ejerzan la patria potestad-, una atención holística tendiente al desarrollo integral de su persona, entre los que deben incluir atención médica, psicológica, educativa y de asistencia social que garantice efectivamente la vivencia y disfrute de los derechos humanos que le son reconocidos dentro del sistema jurídico mexicano y guanajuatense.

B) Violencia en el entorno escolar, en concreto bullying

Asimismo, de la totalidad de testimonios recabados se advierte que doce alumnos de la escuela Primaria Rural número 5 cinco “Juventino Rosas”, señalaron que también han sufrido agresiones mientras cursaban en el quinto grado, y algunos continuando con tal situación en el actual sexto grado, presentando un concentrado de los atestos:

ALUMNO (A)	HECHO	RESPUESTA
XXXXXX	“una vez me dio una patada XXXXXX cuando estábamos en quinto año”	“le dije a la Maestra y lo regañó”
XXXXXX	“en dos ocasiones mi compañero XXXXXXXX a mí me toco mis glúteos”	“Maestra DOLORES PAZ REYES , la cual al saber la problemática, regañaba a XXXXXXXX y le decía que se calmara pero nunca lo castigo”
XXXXXX	“en varias ocasiones me han molestado refiriendo despectivamente a mi físico, y los nombres de mis compañeros que me molestan son XXXXXX, XXXXXX”	“nunca se lo comenté a la Maestra porque tengo miedo a que se desquiten”
XXXXXX	“desde hace tres días a la fecha mi compañero de nombre XXXXXX me pego en mi pie, dándome una patada, me dice cosas en el salón me dice apodos “rascuache”, me levanta el dedo de en medio, y me dice groserías”	“le digo al Maestro y no hace nada para que me deje tranquilo”
XXXXXX	“yo también fui y sigo siendo objeto de burlas, por parte de mis compañeros de sexo masculino por mi mano que la tengo más pequeña que la otra, debido a un accidente que tuve, tengo mis dedos engarrñados y me dicen mano de chango, mano quebrada”	“le dije a la Maestra y no hizo nada”
XXXXXX	“a mí si me han golpeado un compañero de nombre XXXXXX y también me han dicho groserías”	“nunca se lo dije a la Maestra”
XXXXXX	“en este ciclo escolar XXXXXX sigue agrediendo físicamente a mis compañeros, les da patadas entre ellos se dicen groserías; A mí mi compañero XXXXXX me da patadas y le he dicho que ya no me agrede dentro del salón”	“no le dicho al Maestro porque le dije que si me seguía pegando le iba a decir al Maestro y lo dejo de hacer”
XXXXXX	“a mí si me han pegado y me han dicho groserías, XXXXXX solo el”	“yo nunca le comente de esta situación a la Maestra DOLORES ”
XXXXXX	“a mí también me han golpeado XXXXXX”	“solo en algunas ocasiones se lo comenté a la Maestra, y si le llamo la atención a XXXXXX y le decía que se calmara”
XXXXXX	“yo recibo agresiones verbales de XXXXXX ya que me dice que soy un tonto y me puso como podo “rata” y cuando lo hace me da sentimiento”	“se lo he dicho a la maestra LOLITA y le llama la atención”
XXXXXX	“he sido víctima de burlas por parte de mis compañeros”	“esto nunca se lo dije a la Maestra”
XXXXXX	“yo recibo agresiones verbales por parte de los compañeros de sexto grado “B”, siendo XXXXXX, XXXXXX, XXXXXX me dicen que soy “niña” porque le digo a mis tías y a mi mamá que ellos me quieren golpear, de hecho han llegado aventar dentro de la Escuela y en la hora de la salida me han querido golpear pero me defienden mis tías, y por eso mi mamá tiene que venir por mí a la Escuela para evitar que me agredan”	“me defienden mis tías, y por eso mi mamá tiene que venir por mí a la Escuela para evitar que me agredan”

En cuanto a este punto, la Maestra **Isabel del Carmen Ramírez Arredondo**, Directora de la Escuela Primaria Rural número 5 “Juventino Rosas”, en su oficio número EP JR 02/08/13.14, de fecha 23 veintitrés de agosto del 2013 dos mil trece, “como institución **Sí implementamos acciones para que esta circunstancia no se volviera a repetir con ningún alumno**”, y a efecto de probar su dicho anexó:

Escrito con fecha mayo 2013 dos mil trece, suscrito por **Alma Lidia Luna García**, Directora del Plantel, Escuela Primaria Rural No. 5 “Juventino Rosas”, en el cual plasmó que dió plática del tema del bullying en el salón 5º C.

Oficio número EP JR 03/08/13.14, de fecha 23 veintitrés de agosto del 2013 dos mil trece, suscrito por la Maestra **Isabel del Carmen Ramírez Arredondo**, Directora de la Escuela Primaria Rural número 5 “Juventino Rosas”, dirigido al Profesor **José Luis Fernández Hidalgo**, Supervisor Escolar zona 501, mediante el cual comunicó “**las estrategias que como institución escolar fueron llevadas a cabo durante el ciclo escolar 2012-2013 con la finalidad de promover acciones de convivencia y respeto entre el alumnado, evitando con ello se presentaran agresiones físicas, psicológicas y verbales al interior o exterior de la escuela**”.

Oficio número DCCL 637/2013, suscrito por **Oscar Pérez Zavala**, Jefe del Departamento de Conciliación y Consejería Legal de la Delegación Centro Oeste, Secretaría de Educación del Estado de Guanajuato, mediante el cual adjuntó lista de asistencia y solicitud, del curso taller “Violencia Escolar”, celebrado el 30 treinta de septiembre del 2013 dos mil tres.

Minuta de trabajo, de fecha 02 dos de septiembre del 2013 dos mil trece, en la que participaron **Isabel del Carmen Ramírez Arredondo**, Directora de Escuela Primaria Rural número 5 “Juventino Rosas”, **Maricruz Martínez Villafaña**, representante Sindical, **Felisa Lozano Díaz**, representante de la

Asociación de Padres de Familia y **Martín Silva Aguilar**, Delegado de la Comunidad, en la cual abordaron la situación derivada del caso del alumno **XXXXXXX**, estableciendo en el numeral 11 once del escrito: *“Se espera en adelante exista esa comunicación y trabajo cooperativo, comprometiéndose a que así será en beneficio de la comunidad”*.

No obstante lo anterior, es válido señalar que tales acciones no han sido suficientes, ya que a más que se encuentra plenamente probado que dentro del entorno escolar se presentaron hechos de agresiones entre particulares en los que resultara víctima el niño **XXXXXXX**, existen otros alumnos y alumnas que dicen haber sido o ser víctimas de bullying, y otros que dicen no recordar haber recibido pláticas al respecto y no saber cómo actuar en caso de esta problemática, tal y como se puntualiza en el siguiente cuadro:

ALUMNO	SABES QUE ES EL BULLYING	HAS RECIBIDO PLÁTICAS SOBRE EL BULLYING POR PARTE DE LA ESCUELA	SABES QUÉ HACER SI ERES VÍCTIMA DE BULLYING
XXXXXX	<i>“Sí, es cuando una persona recibe agresiones físicas o verbales”</i>	<i>“sí, hace un mes”</i>	<i>sí, es el acudir con mis papas o maestros</i>
XXXXXX	No	<i>“refiere que si le han dado pláticas sobre Bullying”</i>	No
XXXXXX	Sí	<i>“sí en tres ocasiones”</i>	No
XXXXXX	Sí	<i>“no se acuerda”</i>	Sí
XXXXXX	Sí	<i>“refiere que no que nunca les han dado pláticas”</i>	Sí
XXXXXX	Sí	<i>“que si solo en una ocasión”</i>	Sí
XXXXXX	Sí	<i>si en dos ocasiones esto aproximadamente en el 2012 dos mil doce</i>	Sí
XXXXXX	Sí	<i>sí y solo en una ocasión</i>	<i>“la verdad no”</i>
XXXXXX	Sí	<i>si aproximadamente en dos ocasiones sin recordar la fecha exacta</i>	<i>“no sé qué hacer”</i>
XXXXXX	No	<i>“si solo en una ocasión sin recordar la fecha exacta”</i>	<i>“no sé qué hacer”</i>
XXXXXX	<i>“no sé”</i>	No	<i>“si es de decirle lo que me pasa a mis padres, maestros”</i>
XXXXXX	Sí	<i>“nunca me han dado un curso por parte de Personal de esta Escuela sobre lo que es el Bullying”</i>	Sí
XXXXXX	No	<i>“si en dos ocasiones sin recordar la fecha”</i>	No
XXXXXX	<i>“sí, cuando un compañero le pega al otro, y es diario”</i>	<i>“sí, pero ya hay mucho tiempo que no lo recuerdo”</i>	<i>“si es decirles a mis padres o maestros lo que está pasando”</i>
XXXXXX	<i>“sí, es cuando se reciben burlas”</i>	<i>“sí, no recordando cuando fue”</i>	<i>“sí, es el dar aviso a mis padres o directora”</i>
XXXXXX	<i>“sí, es cuando uno recibe golpes de compañeros de clases”</i>	<i>“sí, fue la Maestra Lolita”</i>	No
XXXXXX	No	<i>“Manifiesto que acudieron personas de Guanajuato a dar las pláticas en el mes de abril del año 2012 dos mil doce”</i>	No

Luego, a más de la omisión en la atención al caso particular del niño **XXXXXXX**, existen evidencias que las acciones preventivas y reactivas a la problemática del bullying dentro de la Escuela Rural Primaria número 5 cinco de nombre Juventino Rosas ubicada en el municipio de Guanajuato, Guanajuato, han resultado insuficientes, pues el entorno general de dicha institución educativa pública influyó para el niño hoy agraviado fuese víctima continua de violencia entre pares, hasta presentarse los hechos que dieron origen a la queja de mérito, y que este ambiente de violencia y falta de prevención y atención puntual queda expuesta además con los dichos de los alumnos de 5º quinto grado, quienes oscilan en una edad aproximada de 11 once años, edad que conforme a la **Guía básica de prevención de la violencia en el ámbito escolar** se presenta un alta incidencia de bullying, cuestión que amerita una especial atención por parte de los docentes y directivos donde niños, niñas y adolescentes cursan sus estudios básicos.

Si bien es cierto que al momento en que se presentaron los hechos materia de estudio, no existía normativa expresa que señalara las acciones idóneas para atender la violencia entre pares dentro del entorno escolar, también es cierto que existía una serie de normas generales y estatales, así como guías dadas por la propia autoridad educativa, que establecían reglas y principios a seguir por la autoridad educativa para brindar una especial protección a niños, niñas y adolescentes, misma que fuera expuesta en el apartado de **Consideraciones respecto al derecho de niñas, niños y adolescentes a un entorno educativo libre de violencia** de la presente resolución, mismas que no han fueron aplicadas y seguidas de manera suficiente por el personal educativo y directivo de la Escuela Rural Primaria número 5 cinco, lo que deriva en una falta de garantía al derecho al acceso a un entorno escolar libre de violencia de la totalidad de la comunidad educativa de dicho centro académico.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se recomienda al Ingeniero **Eusebio Vega Pérez**, Secretario de Educación de Guanajuato, inicie una campaña en la Escuela Primaria Rural Número 5 cinco Juventino Rosas de Guanajuato, Guanajuato, en la que se informe a los educandos sobre sus derechos y deberes, haciendo especial énfasis en materia de prevención, denuncia, erradicación y sanción de la violencia en el entorno escolar, así como en la educación para la paz.

De igual manera, se recomienda al Ingeniero **Eusebio Vega Pérez**, Secretario de Educación de Guanajuato, se capacite a la totalidad del personal directivo y docente de la Escuela Rural Primaria Número 5 seis Juventino Rosas de Guanajuato, Guanajuato, en materia de prevención, erradicación y violencia en el entorno escolar, y en concreto sobre el conocimiento y aplicación de los lineamientos y protocolos vigentes para la sanción y seguimiento a casos de violencia escolar.

En este sentido se recomienda al Ingeniero **Eusebio Vega Pérez**, Secretario de Educación de Guanajuato, provea lo necesario para que se integren los órganos escolares en la totalidad de las escuelas de nivel básico de la entidad federativa, y se capacite a sus integrantes en materia de prevención, erradicación y sanción de violencia en el entorno escolar, así como en los protocolos y ruta crítica a seguir en casos de violencia en las instituciones educativas y que una vez integrados den aviso del mismo al Órgano estatal, a efecto de mantener comunicación en ambas vías.

C.- Trato indigno consistente en Intimidación

En este punto particular **XXXXXXX** manifestó: “... cuando inicio el periodo escolar acudí nuevamente con la Directora de la Escuela a manifestarle que mi hijo no puede caminar para traerlo, a la Escuela y ella me dijo que consiguiera una silla de ruedas y me dijo tiene que traer el niño para que estuviera escuchando que yo tenía que estar con él para llevarlo al sanitario al ver esto lo que hice fue informarle a los medios de comunicación y al enterarse la Directora, la maestra **Lolita**, acudieron a mi casa y me dijeron que por mi culpa las iban a correr de la Escuela y que además ya había perjudicado a la Escuela, me dijeron que ya no dijéramos nada, que iban a venir los periodistas y autoridades pero que ya no las involucrara, lo que considero que no debieron hacer todo esto, ya que me intimidaron...”.

Al respecto la Maestra **Isabel del Carmen Ramírez Arredondo**, Directora de la escuela primaria “Juventino Rosas”, refirió: “...el día 22 de agosto del 2013, se presenta el Mtro. **Artemio Vargas Martínez** en el lugar que ocupa la Dirección de la Escuela Primaria “Juventino Rosas” en punto de las 12:00 pm, para informarme que los padres del alumno **XXXXXXX**, no se habían presentado con él para implementar algunas estrategias y actividades que el alumno pudiera realizar desde casa referente al ámbito académico instruyendo a mi docente a esperar al término de la jornada docente, la cual es de 8:00 am a 13:00 pm, con la finalidad de esperar que los padres de familia se presentaran en la institución, situación que no sucedió (...) decidí realizar una visita de seguimiento al alumno **XXXXXXX**, acompañado por el Mtro. Titular de grupo de 6° C **Artemio Martínez Vargas**, el Secretario de la institución **Abraham Rodríguez Maldonado** el cual fungió como testigo de la visita y la Mtra. **María Elena Barrera Sánchez**, la cual fungió como testigo y materializó dicha actuación a través de un escrito, el día 23 de agosto de 2013, en dicha visita nos constituimos en el domicilio del alumno **XXXXXXX** (...) para notificarle a los padres del alumno la señora **XXXXXXX** y al señor **XXXXXX**, el apoyo que por parte de la Escuela Primaria “Juventino Rosas” podrían recibir y la preocupación particular por el estado de salud del alumno **XXXXXXX** (...) El sábado 24 de agosto del 2013, en punto de las 13:00 hrs., nos constituimos en el domicilio (...) la Mtra. **Dolores Paz Reyes Mejía**, la Mtra. **Alma Lidia Luna García**, la Maestra **María Elena Barrera Sánchez** y yo la Directora **Isabel del Carmen Ramírez Arredondo**, ya que la Mtra. **Dolores Paz Reyes Mejía** deseaba expresar su apoyo y preocupación por la salud física y avance académico del alumno **XXXXXXX**, además de reiterar el apoyo de la Institución a través de la Mtra. **Alma Lidia Luna García**, siendo mi actuación únicamente de acompañamiento. Debo referir que mi percepción personal en ambas visitas fue de cooperación, respeto, acompañamiento y comunicación en las actividades académicas del alumno, por lo que se refiere (...) hecho (...) relacionado con el término intimidar, no corresponde a la realidad en el desahogo de esas visitas...”.

Asimismo, obra en el expediente de esta queja los informes de los funcionarios citados por **Isabel del Carmen Ramírez Arredondo**, Directora de la escuela primaria “Juventino Rosas”, quienes reconocieron dos visitas al domicilio de la hoy quejosa, con el propósito de implementar estrategia y acciones en beneficio del alumno **XXXXXXX**, quien actualmente cursa el 6 sexto grado de primaria, quienes manifestaron:

María Elena Barrera Sánchez: “...23 de agosto del 2013 una visita de seguimiento en el domicilio del alumno (...) es necesario establecer que a dicha visita la Directora del plantel Mtra. **Isabel del Carmen Ramírez Arredondo**, me instruyó acudiera al desahogo de dicha diligencia, con la finalidad de redactar un acta que plasmara los acuerdos que se derivaran de dicha visita; razón por la cual nos constituimos en dicho domicilio la Directora, el docente titular de grupo de 6° C Mtro. **Artemio Martínez Vargas**, el Secretario de la escuela **Abraham Rodríguez Maldonado** y su servidora Mtra. **María Elena Barrera Sánchez**. En dicha visita se les informó a los padres de familia del alumno la señora **XXXXXXX** y el señor **XXXXXX** que la Escuela Primaria “Juventino Rosas” estaba en la disposición total de brindar el apoyo necesario y se externó la preocupación en particular por el estado de salud del alumno **XXXXXXX** (...) debo mencionarle que mi percepción particular de lo realizado en dicha visita de seguimiento es que se lograron buenos resultados, se propició el trabajo en equipo y se comprometieron ambas partes; autoridades de la Escuela y padres de familia para facilitar que el alumno **XXXXXXX** retomará sus actividades académicas, y que en ningún momento observé por ninguna de las partes involucradas, autoridades y padres de familia acción distinta a las relacionadas con el desarrollo del alumno. Menciono lo anterior porque de acuerdo a lo presenciado por mí, no corresponde con lo establecido (...) en

donde hace referencia al termino intimidar (...) el día sábado 24 de agosto del 2013, se realizó otra visita al alumno **XXXXXXXX** en su domicilio, por parte de la Directora **Isabel del Carmen Ramírez Arredondo**, Mtra. **Alma Lidia Luna García**, Mtra. **Dolores Paz Reyes Mejía** y su servidora Mtra. **María Elena Barrera Sánchez**, con la finalidad de que la Mtra. **Dolores Paz Reyes Mejía** expresara su apoyo y preocupación por la salud física y el avance académico del alumno, además de reiterar el apoyo de la Institución a través de la Mtra. **Alma Lidia Luna García**, siendo mi actuación únicamente de acompañamiento (...) establezco que mi intervención solo fue resultado del cumplimiento de un deber, dado que mi superior jerárquico me lo solicitó”.

Artemio Martínez Vargas: “... El día 22 de agosto en punto de las 12:00 pm le menciono a la Directora (...) que la Señora **XXXXXXXX** no se ha presentado en el grupo y grado de 6° C, para establecer algunas estrategias de aprendizaje, para ser realizadas en casa, por lo que se me da la orden de esperar al término del día para dar oportunidad a la madre de familia de asistir al grupo de 6° C (...) El día 23 de agosto del 2013 (...) realizamos visita de seguimiento la Mtra. Directora **Isabel del Carmen Ramírez Arredondo**, el Secretario de la Institución **Abraham Rodríguez Maldonado**, él fungió como testigo, la Mtra. **María Elena Barrera Sánchez**, la cual fungió como testigo y materializó por escrito dicha actuación, y yo el Mtro. **Artemio Martínez Vargas**, en el domicilio del alumno **XXXXXXXX** (...) para notificarle a los padres del alumno la señora **XXXXXXXX** y el señor **XXXXXX**, el apoyo que por parte de la Escuela Primaria "Juventino Rosas" podrían recibir y la preocupación particular por el estado de salud del alumno **XXXXXXXX**, así como establecer acuerdos y compromisos (...) Debo indicar que mi sentir en dicha visita de seguimiento fue de comunicación y participación por ambas partes maestros y padres de familia, en las actividades académicas del alumno, por lo que se refiere al (...) término intimidar, hecho que no corresponde a la realidad en desahogo de esa visita (...) Los días 26, 28 y 30 de agosto de 2013, la señora **XXXXXXXX** se ha presentado en el, grado y grupo de 6° C, con la finalidad de hacer entrega y llevar trabajos al alumno **XXXXXXXX**, referentes al ciclo escolar correspondiente, cumpliendo con los acuerdos uno y dos en visita de seguimiento efectuada el día 23 de agosto de 2013. (...) mi intervención solo fue resultado en cumplimiento de mi deber, dado que mi superior jerárquico me lo solicitó...”.

Abraham Rodríguez Maldonado: “...El día 23 de agosto de 2013, se realizó una visita de seguimiento en el domicilio del alumno **XXXXXXXX** (...) Es necesario indicar que para tal efecto me instruyó mi Directora la Maestra **Isabel del Carmen Ramírez Arredondo**, siendo mi participación como testigo, razón por la cual nos constituimos en el domicilio la Directora **Isabel del Carmen Ramírez Arredondo**, el Mtro. **Artemio Martínez Vargas** y la Mtra. **María Elena Barrera Sánchez**, la cual fungió como testigo y materializó por escrito dicha actuación y los padres del alumno la señora **XXXXXXXX** y el **XXXXXX**. Debo indicar que mi percepción de dicha visita de seguimiento fue positiva, con respeto y colaboración en beneficio del alumno **XXXXXXXX**, por lo que se refiere (...) hecho (...) relacionado con el término intimidar, no corresponden a la realidad de dicha visita (...) mi intervención solo fue resultado en cumplimiento de mi deber, dado que mi superior jerárquico me lo solicitó”.

Robusteciendo el dicho de las autoridades escolares, el escrito de fecha 23 veintitrés de agosto del 2013 dos mil trece, en el cual se establecen acuerdos y compromisos para apoyar a **XXXXXXXX**, alumno inscrito en el grado y grupo de 6° C, mismo que se encuentra suscrito por el maestro titular y la directora, así como, por los padres del menor y los testigos referidos en los párrafos que nos anteceden (foja 97).

Los acuerdos plasmados por las partes en la visita de seguimiento en el domicilio de **XXXXXXXX**, bajo su contexto literal son:

- 1) “El alumno no se dará de baja, pero los papás tendrán que asistir a la escuela para informarse de actividades y tareas, para dárselas por parte del Mtro. Titular de grupo, para trabajar en casa y ser llevadas a la escuela”.
- 2) “Los papás tendrán que hacer llegar en copia los informes, recetas y diagnósticos del alumno, por parte del médico a dirección de la escuela”.
- 3) “Se les dará su paquete de libros del ciclo correspondiente, mismo que será entregado el día lunes 26 de agosto 2013”.
- 4) “Los papás mencionan que esperemos como institución escolar para canalizar al alumno al DIF, ya que ellos están en respuesta por parte de la institución del DIF”.
- 5) “También se les menciona que como institución podemos realizar la gestión ante el CRIT, sin embargo mencionan que no, debido al papeleo que solicitan ya que ellos investigaron y es complicado, se les vuelve a mencionar el apoyo y nuevamente mencionan lo complicado del papeleo”.
- 6) “Se dará seguimiento al niño, a través de visitas en casa para constatar su avance académico y físico”.
- 7) “La escuela queda en toda la disposición de dar seguimiento y hacer las gestiones ante las instancias necesarias, cuando los papás lo indiquen”.
- 8) “Se trabajará padre de familia, Mtro. De grupo, alumno y personal directivo con respeto, prudencia, cooperación y estableciendo una comunicación constante”.
- 9) “La cuota de inscripción, no se pagará ya que la mamá realizará trabajo de apoyo a la institución escolar y cubrir la misma de esta manera”.

Como se puede observar del análisis de los elementos probatorios relativos al punto de queja expuesto y que se hizo consistir **Trato indigno (Intimidación)** el dicho de la quejosa **XXXXXXX** en el sentido de haber sido intimidada por funcionarios públicos, se encuentra aislado dentro del caudal probatorio, a más de que de manera conteste los funcionarios públicos de la Escuela Primaria Rural número 5 “Juventino Rosas” reiteraron su negativa al respecto, encontrando eco además lo anterior en el propio documento signado por los padres de familia y personal de la institución educativa de referencia. En razón de lo anterior y ante la ausencia de indicios diversos que robustezcan la versión expuesta por la parte lesa, no resulta posible tener por acreditado el presente punto de queja.

Así, en mérito de lo anteriormente expuesto y en derecho fundado, se emiten los siguientes resolutivos:

ACUERDOS DE RECOMENDACIÓN

PRIMERO.- Esta Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado, emite **Acuerdo de Recomendación al Secretario de Educación de Guanajuato**, Ingeniero **Eusebio Vega Pérez**, para que instruya el inicio de procedimiento administrativo en el que se determine la responsabilidad de las Profesoras **Isabel del Carmen Ramírez Arredondo, Alma Lidia Luna García y Dolores Paz Reyes Mejía**, adscritas a la Escuela Primaria Rural Número 5 “Juventino Rosas” con sede en Guanajuato, Guanajuato respecto a la **Violación a los Derechos del Niño** consistente en **Violación en el derecho a acceso a un entorno escolar libre de violencia** del niño **XXXXXXX**, lo anterior en base los argumentos esgrimidos en el Caso Concreto de la presente resolución.

SEGUNDO.- Esta Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado, emite **Acuerdo de Recomendación al Secretario de Educación de Guanajuato**, Ingeniero **Eusebio Vega Pérez**, para que instruya, se repare el daño al niño **XXXXXXX** realizando las acciones y gestiones necesarias para brindarle -previa autorización de quien o quienes ejerzan la patria potestad-, una atención integral tendiente al desarrollo de su persona, entre los que deben incluir atención médica, psicológica, educativa y de asistencia social que garantice efectivamente la vivencia y disfrute de los derechos humanos que le son reconocidos dentro del sistema jurídico mexicano y guanajuatense.

TERCERO.- Esta Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado, emite **Acuerdo de Recomendación al Secretario de Educación de Guanajuato**, Ingeniero **Eusebio Vega Pérez**, para que inicie una campaña en la Escuela Primaria Rural Número 5 cinco Juventino Rosas de Guanajuato, Guanajuato en la que se informe a los educandos sobre sus derechos y deberes, haciendo especial énfasis en materia de prevención, denuncia, erradicación y sanción de la violencia en el entorno escolar, así como en la educación para la paz, lo anterior tomando como base los argumentos esgrimidos en el Caso Concreto de la presente resolución.

CUARTO.- Esta Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado, emite **Acuerdo de Recomendación al Secretario de Educación de Guanajuato**, Ingeniero **Eusebio Vega Pérez**, para que se capacite a la totalidad del personal directivo y docente de la Escuela Rural Primaria Número 5 seis Juventino Rosas de Guanajuato, Guanajuato, en materia de prevención, erradicación y violencia en el entorno escolar, y en concreto sobre el conocimiento y aplicación de los lineamientos y protocolos vigentes para la sanción y seguimiento a casos de violencia escolar, lo anterior tomando como base los argumentos esgrimidos en el Caso Concreto de la presente resolución.

QUINTO.- Esta Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado, emite **Acuerdo de Recomendación al Secretario de Educación de Guanajuato**, Ingeniero **Eusebio Vega Pérez**, para que provea lo necesario para que se integren los Órganos Escolares en la totalidad de las escuelas de nivel básico de la entidad federativa, y se capacite a sus integrantes en materia de prevención, erradicación y sanción de violencia en el entorno escolar, así como en los protocolos y ruta crítica a seguir en casos de violencia en las instituciones educativas y que una vez integrados den aviso del mismo al Órgano estatal, a efecto de mantener comunicación en ambas vías, lo anterior tomando como base los argumentos esgrimidos en el Caso Concreto de la presente resolución.

La autoridad se servirá a informar a este Organismo si acepta las presentes Recomendaciones en el término de 5 cinco días hábiles posteriores a su notificación y, en su caso, dentro de los 15 quince días naturales posteriores aportará las pruebas que acrediten su cumplimiento.

ACUERDO DE NO RECOMENDACIÓN

ÚNICO.- Esta Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado, emite **Acuerdo de No Recomendación al Secretario de Educación de Guanajuato**, Ingeniero **Eusebio Vega Pérez**, respecto al **Ejercicio Indevido de la Función Pública** consistente en **Trato Indigno** que le fuera reclamado a las Profesoras **Isabel del Carmen Ramírez Arredondo y Dolores Paz Reyes Mejía, Directora y Profesora de 5º “C”**, respectivamente de la Escuela Primaria Rural No. 5 “Juventino Rosas”, con sede en Guanajuato, Guanajuato, por parte de **XXXXXXX**, lo anterior tomando como base los argumentos esgrimidos en el Caso Concreto de la presente resolución.

Notifíquese a las partes y, téngase como asunto totalmente concluido.

Así lo resolvió y firmó el **Licenciado Gustavo Rodríguez Junquera**, Procurador de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato.